

**REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE LOS LAGOS**

**SE PRONUNCIA SOBRE CONSULTA DE PERTINENCIA DE
INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO
AMBIENTAL.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 163 /

Puerto Montt, 18 de abril de 2018

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y en el D.S. N° 40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Lo dispuesto en la Ley 19.880 del 29 de mayo de 2003 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; lo indicado en el dictamen N° 7.620 de 1 de febrero de 2013, de Contraloría General de la República, y en la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.
2. Lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley N° 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente y en los artículos 3 y 26 del D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. El oficio Ord. N° 131456 del 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental que "Imparte instrucciones sobre las consultas de pertenencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental".
4. La presentación en Carta N° -58- de fecha 13 de abril de 2018, efectuada por el señor Ricardo Trincado Cvjetkovic , Gerente General Empresa Portuaria Puerto Montt, recibida en las oficinas del SEA Región de Los Lagos con fecha 16 de abril de 2018.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 8 de la Ley N° 19.300 establece que los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 de la Ley, y detallados en el artículo 3 del Reglamento del SEIA, sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental de acuerdo a lo establecido en dicha normativa.
2. Que, el artículo 26 del D.S. N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, dispone que *"Sin perjuicio de las facultades de la Superintendencia para requerir el ingreso de un proyecto o actividad, los proponentes podrán dirigirse al Director Regional o al Director Ejecutivo del Servicio, según corresponda, a fin de solicitar un pronunciamiento sobre si, en base a los antecedentes proporcionados al efecto, un proyecto o actividad debe someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. La respuesta que emita el Servicio deberá ser comunicada a la Superintendencia."*
3. Que, mediante presentación recibida con fecha 16 de abril de 2018, el señor Ricardo Trincado C. , Gerente general Empresa Portuaria Puerto Montt, solicita que esta Dirección Regional se pronuncie acerca de si el proyecto o actividad que describe es de aquellos que según las normas citadas en los considerandos anteriores, no puede ejecutarse o modificarse sin someterse previamente al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
4. Que, de acuerdo a los antecedentes presentados por el señor Ricardo Trincado Cvjetkovic , Gerente General Empresa Portuaria Puerto Montt, el proyecto consiste y contempla, en síntesis, lo siguiente:

Proyecto "Instalación Suministro de Petróleo Diésel a Naves - Muelle Castro"

El Proyecto consiste de una Instalación de almacenamiento y suministro de Petróleo Diésel a las naves que recibe el Muelle Castro, de propiedad de Empormontt, ubicado en la ciudad de Castro, X Región de los Lagos, Chile.

El proyecto de la instalación de combustible para el abastecimiento de naves, se emplazará en el Muelle de Castro, ubicado en el interior de la misma ciudad .

La instalación considera el montaje de un (01) tanque de almacenamiento de 75 m³ de doble pared (o pretil de contención de derrames para el 100% de la capacidad), una (01) bomba de recepción y suministro de combustible de 300 lt/min, tres (03) pits de suministro de combustible y un (01) carro de arrastre manual para el suministro de combustible con carretes, mangueras y pistola de suministro, cuenta litros y sistema de gestión de ventas.

Así mismo la instalación incluye un sensor de medición de niveles en tanque, sistema de detección de sobrellenado, botoneras y paradas de emergencia, extintores, señalética de seguridad y sistema de contención de derrames en losas.

El objetivo principal del proyecto es equipar el muelle con instalaciones de almacenamiento y suministro de combustible de petróleo diésel para naves y embarcaciones. El sistema almacenará combustible en un tanque de 75 m³, el cual será descargado desde un camión cisterna por medio de una bomba instalada en el lugar a caudales de 300 litros/min. Cuando no se estén realizando las maniobras de descarga de combustible, la misma bomba se encargará de suministrar el combustible a uno de los 03 pits ubicados en distintas ubicaciones del muelle, en donde solo podrá ser operado 01 pit a la vez. Cuando se quiera suministrar combustible, se deberá conectar el carro de arrastre al pit que se desee operar, el cual estará equipado con todos los accesorios para el suministro de combustible sea de manera eficiente y segura.

El proyecto se compone de los siguientes equipos y sistemas:

a) 1 tanque de doble pared o pretil de contención de derrames sobre terreno de capacidad de 75 m³ normado U L142 (tag TK-001).

b) 01 bomba de descarga/suministro de combustible de 300 litros/min y 120 psig de presión de descarga (tag P-001)

c) 01 losa de hormigón para recepción de combustible, con cámara contenedora de derrames,

carrete toma tierra y porta baldes con arenas y extintores contra incendio.

d) 03 pits en mulle con válvulas de corte, acople OPW y receptáculo metálico estanco.

e) 01 carro de arrastre manual compuesto por 01 carrete retráctil de 11/2" de 15 metros para conexión a pit (CR-001), 01 carrete retráctil de 11/2" de 40 metros con pistola de suministro de combustible para despacho a embarcación (CR-002), válvulas de corte manual, válvula solenoide de corte automático (VC-001), flujómetro (FE-001), sistema de control de ventas de combustible (Petrovend PV-001), sistema de radio-frecuencia, sistema de baterías para operación autónoma y sistema de frenado mecánico. (Tag CM-001).

f) Piping de distribución con válvulas de corte manual, todo en acero ASTM A-53 Sch. 40, con tratamiento anticorrosivo para ambiente marino. Todo el piping será trazado en zanjas bajo el nivel de terreno y/o bajo muelles. No será visible.

g) Sistema de puesta a tierra.

h) Sistema eléctrico de fuerza y control.

i) Canalizaciones eléctricas y cableados desde tablero a bomba, iluminación, sensor de nivel de tanque botoneras, paradas de emergencia y alarma de sobrellenado.

j) Señalética de seguridad y extintores según Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC).

5. Que la tipología respecto de la cual cabría analizar la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, para la ejecución de la actividad, conforme a sus características es aquella indicada en la letra e.6) del artículo 3° de D.S. 40/2012 REGLAMENTO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, es decir: e.6. Se entenderá por estaciones de servicio los locales destinados al expendio de combustibles líquidos o gaseosos para vehículos motorizados u otros usos, sea que presten o no otro tipo

de servicios, cuya capacidad de almacenamiento sea igual o superior a doscientos mil litros (200.000 L).

6. Que, el proyecto no reúne las características ni alcanza las magnitudes señaladas en el literal e.6) del artículo 3 del D.S. 40/2012, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
7. Que este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por señor Ricardo Trincado Cvjetkovic , Gerente General Empresa Portuaria Puerto Montt, cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso exime al proyecto del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.
8. Que, se entiende formar parte de la presente resolución, todos los antecedentes expuestos y acompañados por el Sr. Ricardo Trincado Cvjetkovic , Gerente General Empresa Portuaria Puerto Montt, en su carta recibida con fecha 16 de abril de 2018, disponibles en el Sistema Pertenencia, al que se accede a través del sitio web www.sea.gob.cl .

SE RESUELVE:

1. Que el proyecto descrito por el señor Ricardo Trincado Cvjetkovic , Gerente General Empresa Portuaria Puerto Montt, en el Considerando 4 de la presente Resolución, no requiere del ingreso obligatorio al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental en forma previa a su ejecución, por no poseer las características ni alcanzar las magnitudes señaladas en el artículo 3° literal e.6) del D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente.
2. El presente acto es susceptible de ser impugnado mediante los recursos de reposición y/o jerárquico , regulados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, recursos que deberán interponerse dentro de los 5 días siguientes a la notificación del acto.

Anótese, notifíquese por carta certificada al Titular del proyecto y Comité Técnico, y Archívese.



Distribución:

- Superintendencia del Medio Ambiente.
- SEREMI de Salud Región de Los Lagos
- SEREMI MOP Región de Los Lagos
- Gobernación Marítima de Castro
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles

C/c:

- Repositorio de Pertinencias.
- Archivo SEA Región de Los Lagos.



ORD. N° 212

ANT: No hay

MAT: Notifica Resolución que se pronuncia sobre Consultas de Pertinencia

Puerto Montt, 18 de abril de 2018

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

DE : DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL REGIÓN DE LOS LAGOS

De mi consideración:

Por medio de la presente, sírvase encontrar adjunta la Resolución Exenta N° 163 de 18 de abril de 2018, del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos, que se pronuncia sobre consulta de pertinencia a proyecto "Instalación Suministro de Petróleo Diésel a Naves - Muelle Castro" .

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,


ALFREDO WENDT SCHEBLEIN
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE LOS LAGOS



Adj.: Lo indicado

Distribución:

- Superintendencia del Medio Ambiente.
- SEREMI de Salud Región de Los Lagos
- SEREMI MOP Región de Los Lagos
- Gobernación Marítima de Castro
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles

C/c:

- Archivo SEA Región de Los Lagos
- Repositorio de pertinencias



N° 193

Puerto Montt, 18 de abril de 2018

Señor
Ricardo Trincado Cvjetkovic
Av. Angelmó 1673


Puerto Montt

De mi consideración:

Por medio de la presente, sírvase encontrar adjunta la Resolución Exenta N° 163 de 18 de abril de 2018, del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos, que se pronuncia sobre consulta de pertinencia a proyecto "Instalación Suministro de Petróleo Diésel a Naves - Muelle Castro".

Sin otro particular, saluda atentamente a usted.




Alfredo Wyndt Scheblin
Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos

Adj.: Lo indicado

C/c:

- Archivo SEA Región de Los Lagos
- Repositorio de pertinencias

Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos
Av. Diego Portales N° 2000, Piso 4
Puerto Montt
Fono: (65) 2562000
www.sea.gob.cl